

**SUMILLA: Solicito ampliación plazo días
descargo Carta N° 07-
2020-GRMOQ/GGR**

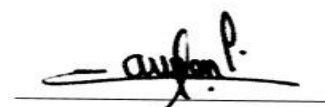
SEÑOR DIRECTOR GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

CARMEN ROSA LOAYZA FLORENTINO, identificada con DNI N°04635817, profesora de AIP, de la Institución Educativa N°43178 “José Olaya Balandra” y Directora Encargada de la Institución Educativa CEBA “Vicente López de Oñate”, de la Unidad de Gestión Educativa Local de ILO, celular 953643184, correo electrónico carmin6666@gmail.com a Ud. Con el debido respeto me presento y digo:

*Invocando interés y legitimidad para obrar, solicito ampliación de 5 días hábiles adicionales al plazo que consta en la **Carta N° 07-2020-GRMOQ/GGR**; por la situación de pandemia es difícil desplazarme para poder buscar información y realizar el descargo correspondiente, Para lo cual apelo al TUO de la ley N° 27444.*

Considerando que la Carta N° 07-2020-GRMOQ/GGR me la notificaron vía correo electrónico el 18 de setiembre del presente.

Ilo, 21 de Setiembre del 2020



Mag. Carmen Rosa Loayza Florentino
DIRECTORA
CEBA “VICENTE LÓPEZ DE OÑATE”

Moquegua, 16 de Setiembre del 2020

CARTA N° 07 - 2020-GRMOQ/GGR

Señora:
CARMEN ROSA LOAYZA FLORENTINO

Dirección: Urbanización Luis E. Valcárcel Mz. 68, Lote 15, Pampa inalámbrica
– Ilo – Moquegua. (Cel. 953-643184).

Presente.-

ASUNTO : CORRE TRASLADO

REFERENCIA : INFORME N° 089-2020-GR/GREMO-DRA
EXPEDIENTE REGISTRO N° 1194612/848996

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que actualmente se ha solicitado la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°00547-2020 de fecha 22 de junio del 2020, interpuesto por el Gerente Regional de Educación de Moquegua, en razón de que la Gerencia Regional de Educación advierte de la existencia de vicio de nulidad en la Resolución antes señalada por no encontrarse dentro de los alcances de la normatividad legal de acuerdo al artículo 10° numeral 10.1 del TUO de la Ley N° 27444, Resolución Ministerial N° 212-2018-MINEDU que en el literal 5.7.1.1 establece los requisitos generales que son: Poseer Título de Profesor o de Licenciado en Educación **que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y/o especialidad** del grupo de inscripción elegido.

Artículo 10° numeral 10.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que uno de los vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, es la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, que en el caso de autos corresponde la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 00547 de fecha 22 de junio del 2020 por contravenir la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica -2018”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 212-2018-MINEDU y Resolución Ministerial N° 230-2018-MINEDU, afectando el interés público;

En consecuencia, ante la existencia del vicio detectado se le corre traslado del pedido de nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°00547-2020 de fecha 22 de junio del 2020, interpuesto por el Gerente Regional de Educación de Moquegua; para lo cual se le otorga el plazo de 05 días hábiles de notificado el presente para que pueda pronunciarse al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;